



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

HR 2-474

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
18 ABR 2023	
HORA 16:55	FIRMA
Nº REGISTRO 89	Nº FOJAS

La Paz, 12 de abril de 2023
P. N° 093/2022-2023

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
18 ABR 2023	
HORA 17:20	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL R. 3264	
19 ABR 2023	
HORA 17:30	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

Señor:
 Dip. Jerges Mercado Suárez
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
 Presente.

Señor Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión y de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el **Proyecto de Ley N° 031/2022-2023 C.S.**, "que declara Héroe Nacional al Coronel Miguel Estenssoro Rojas".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para saludar a Usted atentamente.


 Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

PROYECTO DE LEY N° 031/2022-2023 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Héroe Nacional al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, Primer Jefe del Batallón "Tarija", que enfrentó a las tropas Chilenas el 26 de mayo de 1880 en los campos de Tacna - Perú durante la Guerra del Pacífico de 1879 - 1880.

ARTÍCULO 2. Se dispone el ascenso póstumo al grado de General del Estado boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, héroe militar de la Guerra del Pacífico.

ARTÍCULO 3. Se honre la acción valiente del Coronel Miguel Estenssoro Rojas, nacido en Tarija (15 de julio de 1827 – 15 de marzo de 1898), incorporando al calendario histórico nacional, y su biografía a los textos históricos oficiales, para su enseñanza a cargo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, gestionará las acciones necesarias para reivindicar y conmemorar los valientes actos del Coronel Miguel Estenssoro Rojas.

Remítase a la Cámara de Diputados, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO
Sen. Isidoro Quispe Huanca
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



IMPRIMASE
Y
DISTRIBÚYASE

La Paz, 5 de 04 de 2023



7
000087

ASAMBLA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES

CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 7
Hora: 05 ABR 2023 16:30

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma: Q

COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA

ALP/CS/ C.S.E.FF.AA.P.B / INF. Nro. 01/2022-2023
P.L. 031/2022- 2023 C.S.

INFORMA: PROYECTO DE LEY P.L. 031/2022-2023 C.S. "LEY DE ASCENSO
PÓSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL
CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS"

FECHA: 04 DE ABRIL DE 2023.

I. ANTECEDENTES

En fecha 21 de Noviembre del 2022, la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana recibió de Secretaria General el Proyecto de Ley N.- 031/2022-2023 C.S. "DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS".

En fecha 06 de Diciembre de 2022, la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana recibió del Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana el Informe Legal N.- 01/2022-2023 referente al Proyecto de Ley N.- 031/2022-2023 C.S.

De la revisión de los antecedentes, entre los documentos que acompañan el referido Proyecto de Ley, se encuentran:

- Exposición de Motivos
- Proyecto de Ley

Ley Departamental No. 250 del 27 de noviembre de 2017.

Declarando Héroes tarijeños y reconocimiento a Militares Tarijeños, combatientes en la Guerra del Pacífico Artículo 2 (Declaración y Reconocimientos).- b) Reconocimiento especial al Coronel Miguel Estenssoro Rojas.

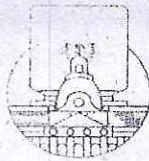
Consejo Municipal Deliberante de Tarija y La Provincia Cercado. "Ordenanza Municipal No. 006 /2017.

Resuelve : Rendir Homenaje Póstumo a los "Héroes Tarijeños entre ellos al "Cnl. Miguel Estenssoro Rojas.

Asimismo, se ha realizado las correspondientes consultas a los diferentes ministerios, habiéndose obtenido la siguiente información:

Ministerio de Defensa

Informe Legal MD-DGAJ-UAJ No. 0138/2022 de 30 de agosto de 2022, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, en la cual refiere en sus conclusiones que el Coronel del Ejército Miguel Estenssoro Rojas, ha contribuido como Militar en la Guerra del Pacífico (1879) como Coronel Graduado primer Jefe del



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



Glorioso Batallón "Tarija" y su accionar y hechos gloriosos fueron invisibilizados por la historia y casi queda en el olvido que es un héroe militar de Bolivia en la guerra contra Chile, por tanto es merecido el reconocimiento que honre a la acción valiente del Coronel Miguel Estenssoro Rojas.

La aprobación del Proyecto de Ley No. 124/2021-2022 C.S. repuesto en la presente legislatura con el P.L. No. 031 es VIABLE técnica y legalmente; toda vez que tiene el objeto de disponer el ascenso póstumo al Grado de General del Estado Boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas Héroe Militar de la Guerra del Pacífico.

Informe Técnico DG/PODECODI-UPDRI No. 66/22 de fecha 08 de agosto de 2022, de la Jefatura de la Unidad de Políticas de Defensa y Reforma institucional, mismo que confluente señalando que de la revisión histórica realizada al Proyecto de Ley en consulta No. 124/2021-2022 C.S. repuesto, apoyado en bibliografía complementaria como ser el "Libro del Centenario de Bolivia, inmortaliza en sus páginas señalando que don Miguel Estenssoro no pudo sustraerse a la política y adhirió al programa de Linares", y el informe emitido por la Academia Boliviana de Historia Militar se puede afirmar que este ilustre y heroico ciudadano boliviano, contribuyó a una de las grandes glorias del Ejército de Bolivia con su participación en la Batalla de Canchas Blancas durante la Guerra del Pacífico y su participación en la Batalla del Alto de la Alianza, lo que permite continuar con las gestiones necesarias para el ascenso póstumo a General en virtud que no existe contraposición a los dispuesto por la norma constitucional y la normativa en actual vigencia.

Ministerio de Economía y Fianzas públicas

De acuerdo a la solicitud de la emisión de criterio técnico por parte del Ministerio de de la Presidencia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UANDN/No. 242/2022 de 07 de julio de 2022, refiere que en el marco de sus atribuciones no tiene temas de competencia, haciendo referencia al P.L. No. 124/2021-2022 C.S. "LEY DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS " haciendo algunas sugerencias:

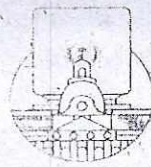
Incluir nomen juris en todos los artículos del proyecto de norma, conforme al manual de Técnicas Normativas aprobadas por el Decreto Supremo No. 25350 de 8 de abril de 1999, a fin de uniformar el mismo.

El proyectista debe enmarcarse en lo dispuesto en la Ley No. 1416 de 31 de diciembre de 2021, que establece las bases para el ascenso del personal de las fuerzas Armadas del Estado Plurinacional de Bolivia.

En relación al Art. 3 del proyecto de norma, se sugiere contar con la opinión del Ministerio de Educación, por otra parte, la disposición Final Primera del Decreto Supremo No. 4393 de 13 de noviembre de 2020, modifica la denominación del Ministerio de Educación, Deportes y Cultura a Ministerio de Educación, ajustar redacción.

Ministerio de Educación.

Informe Legal DGAJ/UAL No. 1600/2022 de fecha 28 de julio de 2022 de la de la Unidad de Análisis Jurídico, en la cual refiere en sus conclusiones: En virtud al análisis efectuado a la normativa vigente y la documentación que anexos se adjunta al presente



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



tramite, se concluye que, el Proyecto de Ley 124 /2021-2022 C.S." Ley de ascensos póstumo al grado de General del Estado Boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, Proyecto de ley repuesto en la presente legislatura, es VIABLE para su prosecución, siempre y cuando se subsanen las observaciones citadas en el presente informe.

En merito a lo expuesto precedentemente, descritos y analizados, desde el punto de vista técnico, y revisando los antecedentes respecto a la solicitud, así mismo se concluye a la autoridad competente la VIABILIDAD del Proyecto de Ley No. 124/2021-2022 C.S. sobre Proyecto de Ley de Ascenso Póstumo al Grado de General del Estado Boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas.

Informe del Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana No. 007/2022-2023

De la revisión y análisis técnico legal de las respuestas efectuadas por los Ministerios consultados, referente al Proyecto de Ley Ascenso Póstumo al Grado de General del Estado Boliviano, al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, el Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores, concluye que las recomendaciones y observaciones efectuadas son totalmente fundamentadas y aplicables a la norma legal vigente y recomienda poner en conocimiento de la Projectista y se efectúe las complementaciones y/o modificaciones correspondientes y proseguir el correcto proceso legislativo.

II. MARCO JURIDICO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 145. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos Cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

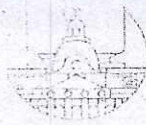
Artículo 163. 1. El Proyecto de Ley presentado por Asambleístas de una de la Cámaras iniciará el procedimiento legislativo en esa Cámara, que se remitirá a la Comisión o Comisiones que correspondan para su tratamiento y aprobación inicial.

Art. 250.- Los ascensos en las Fuerzas Armadas serán otorgados conforme a la ley respectiva".

LEY DE ASCENSOS DE LAS FUERZAS ARMADAS N° 1416 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO 9. (DEL ASCENSO). El ascenso es el derecho de promoción al grado inmediato superior, que se confiere al personal de las Fuerzas Armadas, que haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado, la presente Ley, Decretos Supremos y los respectivos reglamentos.

ARTÍCULO 10. (TIPOS DE ASCENSO). El ascenso en las Fuerzas Armadas se conferirá con bases jurídicas establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, la presente Ley, Decretos Supremos y los Reglamentos Militares, procederá en los siguientes casos: 2. ASCENSOS EXTRAORDINARIOS. a) Ascenso póstumo..."



REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE SENADORES

Artículo 19.- (DEBERES GENERALES). Las Senadoras y los Senadores, además de las obligaciones establecidas por la Constitución Política del Estado tendrán los siguientes deberes generales: a) Cumplir y velar por el cumplimiento de la Constitución, las Leyes y el presente Reglamento General; g) Presentar, promover o proporcionar Proyectos de Ley de interés nacional, regional o sectorial y canalizar leyes recogiendo las iniciativas ciudadanas que sean puestas en su conocimiento para el respectivo tratamiento legislativo en las instancias correspondientes, conforme a procedimiento que establece el presente Reglamento.

Artículo 46.- (NATURALEZA). Las Comisiones y Comités son órganos permanentes de trabajo, asesoramiento, fiscalización y consulta de la Cámara de Senadores según reglamento específico.

Artículo 122.- (CLASIFICACIÓN). Las facultades de legislación, fiscalización y gestión se realizan mediante los siguientes instrumentos legislativos a) Proyectos de Ley.

Artículo 130.- (INFORME DE COMISIÓN) III. establece que: los informes de los Proyectos de Ley determinarán la aprobación, enmienda, modificación o rechazo y serán remitido al Pleno de la Cámara de Senadores para su consideración.

II. ANÁLISIS DE LA COMISION

Realizado el análisis correspondiente de los antecedentes que acompañan al Proyecto de Ley No. 031/2022-2023 C.S. "LEY DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS", se establece que, conforme a los informes y recomendaciones emitidas por los diferentes ministerios competentes y el Comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana que técnicamente emiten criterios para que el mismo sea modificado, debiendo ser estas sugerencias consideradas, ya que corresponden tomar en cuenta los criterios técnicos de los ministerios que tienen facultades y competencias sobre el tema, mismos que se encuentran incluidos en la carpeta de antecedentes correspondiente, mismos que coinciden que la presente propuesta normativa se enmarca al ordenamiento jurídico vigente, recomendado su aprobación salvando observaciones.

Con relación al criterio técnico emitido por el Ministerio de Defensa, que la aprobación del Proyecto de Ley No. 031(2022.2023 C.S., es viable técnica y legalmente; por lo que **no contraviene la normativa vigente, por lo que recomienda la viabilidad de dicho Proyecto de Ley**, ya que conserva el patrimonio histórico y rememora hechos históricos.

El Proyecto de Ley No. 031/2022-2022 C.S. "LEY DE ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS", consta de cuatro (4) Artículos, conforme a recomendaciones de diferentes Ministerios y el comité de Fuerzas Armadas y Policía Boliviana la redacción del Proyecto de ley fue trabajada y modificada en mesa técnica de fecha 31 de marzo del presente año.

Finalmente, resulta pertinente señalar que la actividad legislativa se rige por un principio elemental de pertinencia debiendo prever situaciones legales que ameritan



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES



3
000083

atención y solución en virtud a la necesidad, bajo ese orden la aplicación de la ley está facultada de forma privativa a la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme a sus atribuciones constitucionales.

III. CONCLUSION

Conforme al análisis realizado, la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana, de la Cámara de Senadores, establece que el **Proyecto de Ley 031/2022-2023 C.S. "LEY DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS"**, se encuentra enmarcado en el ordenamiento jurídico nacional y ha cumplido con las fases del procedimiento establecido, dada su congruencia con el orden constitucional y normativo vigente, por lo que se considera que su aprobación es pertinente salvando modificaciones.

IV. RECOMENDACION

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana de la Cámara de Senadores, en estricto cumplimiento y apego a la normativa legal vigente determina **APROBAR** con modificaciones, el **Proyecto de Ley 031/2022 - 2023 C.S. "LEY DE ASCENSO PÓSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS"**.

Es cuanto se informa para fines constitucionales y de reglamento, salvo mejor parecer del Pleno de la Cámara de Senadores.

Sen. Lindaura Rasguído Mejía
PRESIDENTA

COMISION DE SEGURIDAD DEL ESTADO
FUERZAS ARMADAS Y POLICIA BOLIVIANA
CÁMARA DE SENADORES

APROBADO

Sen. Leonardo Loza
SECRETARIO

COMITÉ DE FUERZAS ARMADAS
Y POLICIA BOLIVIANA
CÁMARA DE SENADORES

APROBADO

APROBACIÓN VIRTUAL

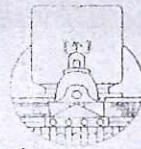
Sen. Rubén Gutiérrez Carrizo
SECRETARIO

COMITÉ DE SEGURIDAD DEL ESTADO
Y LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO
CAMARA DE SENADORES

APROBADO

LEGALIZACIÓN
El que suscribe, Jefe de la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción de la Cámara de Senadores acredita que: la(s) presente(s) copia(s) guarda(n) fidelidad con el Original.
Fecha... **18 ABR. 2023** ...de.....

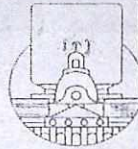
Lic. Esteban Condori
JEFE UNIDAD DE SEGUIMIENTO,
CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES

PROYECTO DE LEY N° 031/2022-2023 C.S.
"PROYECTO DE LEY DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL
ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS"

PROYECTO ORIGINAL	PROPUESTA DE MODIFICACION
<p>LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA: LEY DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS</p> <p>ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto disponer el ascenso póstumo al grado de General del Estado boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas héroe militar de la Guerra del Pacífico.</p> <p>ARTÍCULO 2. Se declara Héroe Nacional al tarijeño Miguel Estenssoro Rojas, Primer Jefe del Batallón "Tarija" que lucharon contra las tropas chilenas el 26 de mayo de 1880 en los campos de Tacna-Perú durante la Guerra del Pacífico 1879 - 1880.</p> <p>ARTICULO 3°. - Se dispone que, se honre a la acción valiente del General Miguel Estenssoro Rojas, incorporando su fecha, lugar de nacimiento y fecha, lugar de muerte (Tarija, 15 de julio de 1827 - 15 de marzo de 1898 Tarija) al calendario histórico nacional y se incorpore su biografía a los textos históricos oficiales para su enseñanza en los establecimientos educacionales del país a cargo del Ministerio de Educación y Deportes.</p> <p>ARTICULO 4°. - Las Fuerzas Armadas deben tomar acciones para reivindicar y conmemorar los actos realizados por el General Miguel Estenssoro Rojas.</p> <p>Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales</p> <p>Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a losdías del mes de del año dos mil veintidós.</p>	<p>LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA:</p> <p>ARTÍCULO 1. Se declara Héroe Nacional al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, Primer Jefe del Batallón "Tarija" que enfrentó a las tropas Chilenas el 26 de mayo de 1880 en los campos de Tacna-Perú durante la Guerra del Pacífico de 1879 - 1880.</p> <p>ARTÍCULO 2. Se dispone el ascenso póstumo al grado de General del Estado boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, héroe militar de la Guerra del Pacífico.</p> <p>ARTÍCULO 3. Se honre la acción valiente del Coronel Miguel Estenssoro Rojas, nacido en Tarija (15 de julio de 1827 - 15 de marzo de 1898), incorporando al calendario histórico nacional, y su biografía a los textos históricos oficiales para su enseñanza a cargo del Ministerio de Educación.</p> <p>ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, gestionará las acciones necesarias para reivindicar y conmemorar los valientes actos del Coronel Miguel Estenssoro Rojas.</p>



IMPRIMASE
Y
DISTRIBÚYASE
La Paz 5 de 04 de 2023



00008

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CAMARA DE SENADORES

PL. N° 031/2022-2023 C.S.

“PROYECTO DE LEY DE ASCENSO POSTUMO AL GRADO DE GENERAL DEL ESTADO BOLIVIANO AL CORONEL MIGUEL ESTENSSORO ROJAS”

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se declara Héroe Nacional al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, Primer Jefe del Batallón “Tarija” que enfrentó a las tropas Chilenas el 26 de mayo de 1880 en los campos de Tacna-Perú durante la Guerra del Pacífico de 1879 - 1880.

ARTÍCULO 2. Se dispone el ascenso póstumo al grado de General del Estado boliviano al Coronel Miguel Estenssoro Rojas, héroe militar de la Guerra del Pacífico.

ARTÍCULO 3. Se honre la acción valiente del Coronel Miguel Estenssoro Rojas, nacido en Tarija (15 de julio de 1827 – 15 de marzo de 1898), incorporando al calendario histórico nacional, y su biografía a los textos históricos oficiales para su enseñanza a cargo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, gestionará las acciones necesarias para reivindicar y conmemorar los valientes actos del Coronel Miguel Estenssoro Rojas.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a losdías del mes de del año dos mil veintitrés.

APROBADO
APROBADO
APROBADO
APROBADO

CAMARA DE SENADORES
APROBADO EN GRANDE
12 ABR. 2023
La Paz, de de 20

CAMARA DE SENADORES
APROBADO EN DETALLE
12 ABR. 2023
La Paz, de de 20

CAMARA DE SENADORES
APROBADO
PASE A LA CAMARA DE DIPUTADOS
EN REVISION
12 ABR. 2023
La Paz, de de 20